Juzgado en el término referido á contar desde la publicacion del presente, con los documentos que justifiquen su derecho.

Y para su publicacion en el PERIÓDICO OFICIAL de Madrid se expide el presente en

Puerto-Rico á veinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. — *José García de Lara.* — El Escribano, *Maximino Aybar.* [12] 3—1

LCDO. DON MIGUEL SANCHEZ PESQUERA, Juez de 1ª instancia propietario de Aguadilla y su partido.

Por virtud del presente edicto al público hace saber: que en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador Don Angel Gayá apoderado de los Sres. Launaga & Co. del comercio de San Sebastian contra Don José Leon y Medina tambien del vecindario de San Sebastian en cobro de setecientos setenta y nueve pesos doce centavos, intereses y costas, se ha dispuesto sacar á pública subasta por término de veinte dias los bienes embargados al deudor consistentes en dos fracciones de terreno radicadas en el barrio del Cidral, término de San Sebastian, compuesta una de cuatro hectareas, treinta y dos áreas y cuatro centiáreas mas ó menos, con fincas de café en lindes al Mediodía con la carretera que conduce de San Sebastian á Lares, Poniente y Norte, tierras de Don Ceferino Caldé y la quebrada "Dulce", y Saliente la otra fraccion que consta de once hectáreas, setenta y cinco áreas, diez y nueve centiáreas, en lindes por Saliente, tierras de Don Antonio Medina y de Don Jacinto Rivera, Norte la quebrada "Dulce" y tierras de Don Jacinto Rivera, al Mediodía el Camino viejo que conduce á Lares, y Poniente la fraccion ántes descrita y tierras de Don Manuel Caldé.

Se ha señalado para el remate que será simultáneo en este Juzgado y el municipal de San Sebastian el dia veinte del entrante Enero hora de las dos de la tarde, y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, que asciende á dos mil quinientos noventa pesos, y que los que quieran tomar parte en la subasta se ha ausentado, para que el dia veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y siete y hora de la una de la tarde, comparezca á este Juzgado, sito en la calle de Mirasol y en uno de los departamentos de la planta baja de la Alcaldía, á la celebracion del juicio verbal de faltas que en union de otro se le sigue, sobre desobediencia leve á la Autoridad; apercibiéndosele que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, sin mas citacion.

Cabo-rojo, veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. — *Juan Comas.* [5076]

DON MAXIMINO AIBAR, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco.

Por auto de esta fecha dictado en la causa criminal seguida sobre lesiones á Don Marcelino Lenate, se ha dispuesto citar por medio del presente y término de tercero dia al testigo Julian Carmona, para que comparezca en el Juzgado de 1ª Instancia de San Francisco; calle de la Luna número 42, para prestar declaracion en dicha causa criminal.

Puerto-Rico, Diciembre veinte y cinco de mil ochocientos ochenta y seis. — *Maximino Aybar.* (15)

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital. — Presidencia.

Habiendo contratado Don Márcos O'Farrill el cobro del impuesto sobre consumo de aguardiente de caña y petróleo durante el segundo semestre del corriente año económico, se avisa al público para su conocimiento y á fin de que, desde el dia 1º de Enero próximo en la tenga como Recaudador de los derechos establecidos en la tarifa vigente sobre esas especies gravadas.

Puerto-Rico, 30 de Diciembre de 1886. — *Soliveres.* [16] 3—1

Alcaldía municipal de la Ciudad de Mayagüez

Habiendo aparecido en el barrio de Playa-grande, de esta jurisdiccion, un caballo zaino, de mas de dos años de edad, ensillado con banastas y aparejo, segun parte comunicado por el Alcalde del expresado barrio el dia 13 del corriente mes, se anuncia al público que será entregado á la persona que justifique debidamente su propiedad

Mayagüez, Diciembre 16 de 1886. — El Alcalde, *Pedro José de Olaguíbel.* [5008] 3—2

Ayuntamiento de la Ciudad de San German.

Don Eugenio Comas 2º, vecino de esta Ciudad, me participa que en la noche anterior desaparecieron de los terrenos de Ramon Corolina, en el barrio de Sabana-grande, de este término municipal, dos caballos que tenia pastando en dichos terrenos: uno color bayo amarillo, de ocho á nueve años de edad, alzada 7¼, un cordon blanco en la frente al hocico y una herida en la pata izquierda trasera, de la propiedad de Comas y Lopez, segun matrícula número 650; y otro color zaino rucio, edad tres años, alzada creciente, tres cabos negros, uno hasta el menudillo blanco, mitad de la cola blanca, paso menudeo, de la propiedad de Don Arturo Lopez, segun matrícula número 9181.

Lo que hago público para general conocimiento.

San German, Diciembre 16 de 1886. — El Alcalde, *Armon y Cruz.* [5006] 3—2

Don Martin Sierra, vecino del barrio de Rosario-alto, de este término municipal, participa á esta Alcaldía que en la noche del 21 del que cursa, desapareció de la finca "Buena-vista" que tiene á su cargo, un caballo colorado, de seis años once meses de edad, alzada 5¼, paso trote, crines escasas, las patas traseras blancas y un lucero en la frente.

Lo que hago público para general conocimiento.

San German, 27 de Diciembre de 1886. — El Alcalde accidental, *José María Quiñones.* [8] 3—1

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Ponce.

Vacante la plaza de Profesor de la Escuela auxiliar del barrio Canas, por fallecimiento del que la desempeñaba, en conformidad con el apartado 2º del artículo 59 y 63 del Decreto orgánico de Instruccion pública de 1º de Setiembre de 1880, y de acuerdo con lo resuelto por el Ilustre Ayuntamiento en sesion del dia 17 de los corrientes, se proveerá dicha plaza por concurso el dia 7 de Enero próximo, entre los aspirantes que se presenten con los requisitos dispuestos ó sea por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador General, acompañando el título del interesado, así como las certificaciones y demas documentos en que expresen en el artículo 63 del Reglamento, que se hallen en el caso, hasta las [illegible] del dia 15 de Enero del entrante año de 1887, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de una parte del edificio en construccion cedido al Municipio para utilizarlo en Hospital Civil, cuyo importe segun presupuesto y aclaraciones, asciende á 3,183 pesos 50 centavos. La subasta se celebrará á las dos en punto de la tarde del expresado dia 15 con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869 en el despacho de la Alcaldía, hallandose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto, incluyéndose en ellos el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 31 pesos en metálico depositada en la Tesorería municipal.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principar el acto del remate se leerá la Instruccion citada y en el caso de empate se procederá á una licitacion verbal en la que la puja mínima será de 50 pesos.

Ponce, 25 de Diciembre de 1886 — El Alcalde, *Elices.*

PLIEGO DE PROPOSICIONES.

"Don.....vecino de..... (como lo acreditará en el acto) enterado del anuncio publicado por el Ilustre Ayuntamiento (en 25 del actual ó anterior), de la Instruccion de subasta (de la de 27 de Marzo de 1869), de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para terminar una parte del edificio cedido al Municipio para ser destinado á Hospital Civil; y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de.....(en letra.)"

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposicion tendrá este título: "Proposicion para la adjudicacion de las obras de terminacion de una parte del edificio cedido para Hospital Civil." [3] 3—1

Alcaldía Municipal de Arecibo.

El Alcalde del barrio de Sabana-hoyos, de esta jurisdiccion, participa á esta Alcaldía, que en la noche del 11 del actuel se ha desaparecido de aquel barrio un caballo de la propiedad de Don José Domona, de color zaino, cómo de 6¼ de alzada, cola y crin negras y regulares, un lucero con un cordoncito blanco en la frente y manchas blancas en el espinazo producidas de peladuras.

Lo que se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Arecibo, Diciembre 13 de 1886. — El Alcalde, *Dines.* (4040) 3—2

Alcaldía Municipal de Humacao.

José Figueroa, vecino del barrio de Mabú, de este término municipal, acaba de participarme habérsele extraviado la matrícula número 2283 que le fuera librada por esta Alcaldia en 6 de Julio de 1885, correspondiente á un buey de su propiedad, por lo que se declara nulo y de ningun valor el expresado documento y se le expide con esta fecha el correspondiente duplicado.

Y lo hago público para general conocimiento.

Humacao, 27 de Diciembre de 1886. — El Alcalde, *Guzman.* [9]

Alcaldía Municipal de Trujillo-alto. — Secretaría.

Desde el dia 1º de Enero próximo, estará de manifiesto al público en esta Oficina el censo electoral de Diputados á Córtes.

Lo hago saber á los efectos del artículo 59 de la Ley de trámites.

Trujillo-alto, 28 de Diciembre de 1886. — El Secretario, *Gaspar Gonzalez.* — V.º B.º — El Alcalde, *J. A. García.* [5]

A los efectos prevenidos por la Ley de trámites, se hace saber: que el censo electoral de Compromisarios para Senadores estará expuesto al público en esta Oficina desde el dia 1º de Enero próximo entrante, hasta el 20 de dicho mes.

Trujillo-alto, 28 de Diciembre de 1886. — El Secretario, *Gaspar Gonzalez.* — V.º B.º — El Alcalde, *J. A. García.* [4]

Alcaldía Municipal de Santa Isabel.

El Ayuntamiento [illegible] del corriente, acordó sacar [illegible] de afirmado y empedrado de los [illegible] vecinales de esta jurisdiccion [illegible] al tipo de 21 [illegible] por cuerda [illegible] pesos anuales por un [illegible] segun [illegible] de condicion. [illegible] se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal [illegible] al efecto se señala para el acto de la subasta el dia 22 del entrante mes de Enero á la una de la tarde en el Salon [illegible] esta Alcaldía.

En que [illegible] hace público para conocimiento del público en general [illegible] la mayor concurrencia de licitadores; debiendo hacer constar que no se admitirán proposiciones que excedan de las cantidades expresadas, y con arreglo al siguiente

MODELO.

"Don N..... N....., vecino de....., segun lo acredita con la cédula de vecindad que acompaña, enterado del anuncio publicado y del pliego de condiciones, se compromete á tomar por su cuenta las obras de afirmado de..... (tantas cuerdas) por la cantidad de..... (tantos pesos) cada cuerda y tambien el entretenimiento de todos los caminos por la cantidad de..... (tantos pesos) anuales, con extricta sujecion al citado pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento."

[Fecha y firma del licitador.]

Santa Isabel, 28 de Diciembre de 1886. — El Alcalde, *Froylan Santana.* [6] 3—1

Alcaldía Municipal de Luquillo.

En las puertas de esta Alcaldía se encuentra fijada la lista de electores de Compromisarios para el año de 1887 á los efectos que la ley previene.

Luquillo, Diciembre 30 de 1886. — El Alcalde, *E. Casas.* (26)

Alcaldía Municipal de Cáguas — Secretaría.

No habiendo tenido efecto en el dia de hoy, por falta de licitadores, el remate del potro de color zaino cebruno, lucero, con la pata izquierda blanca, de 5¼ de alzada, y como de año y medio de edad, que fué depositado en poder de Don Joaquin Aponte 1º el 6 de Octubre último; se ha retasado el referido potro en la suma de 8 pesos moneda oficial, habiendo dispuesto el Sr. Alcalde un nuevo acto de remate, que tendrá lugar el dia 3 de Enero entrante en las puertas de esta Alcaldía á la una de la tarde, en cuyo plazo puede presentarse su dueño con los documentos de propiedad y le será entregado, prévio el pago de los costos que haya causado.

Los gastos de depósito y demás que se originen en la subasta serán de cuenta del rematante, y si aquellos no alcanzaren á cubrirse se adjudicará el repetido potro al depositario.

Cáguas, Diciembre 21 de 1886. — El Secretario, *Gerardo Darder.* — Vº Bº — El Alcalde, *P. Pastor.* [5062] 3—3